



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 982
RADICADO N°. 2010-00283-00

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se presentó objeción a la liquidación del crédito obrante a folio 94-95 del expediente, se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. de P.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.